

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de Septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2019-00548-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2396
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, en contra de la señora **OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO**, la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

RAD. 2019-00548-00

Estefany

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundí - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 160** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

71d7f90a5dc1b34b329461bda073def41341874246fae7f8d04859b90dff3b7b

Documento generado en 27/09/2021 10:21:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>